



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 400

DALCAHUE, 16 de Febrero de 2017

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1.988, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE:** El Contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 09/02/2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 09/02/2017 hasta el 10/04/2017, ambas fechas inclusive.

El gasto devengado por éste concepto debe imputarse a la Cuenta N° 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, Centro de Costos 02.02.03 Gestión y Difusión de Proyectos Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

JSJS/CIVG/YCIG/jnpa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO

En Dalcahue, a 09 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, Cédula de Identidad N° _____ Técnico Nivel Medio en Terminaciones en Construcción, con domicilio en _____ Comuna de _____ teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Asesoría y Gestión de Informes Favorables para la Construcción del Proyecto Gimnasio Tenaún y Proyecto Parque Municipal de Tegel.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.088.888 (Un millón ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Secplan.

El pago del primer mes, correspondiente al 50% del contrato (\$490.000 más impuestos), se cancelará a fines del mes de febrero, y el 50% restante se cancelará a fines del mes de marzo del año en curso.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 09.02.2017 hasta el 10.04.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

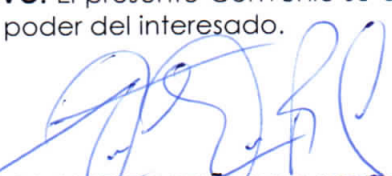
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

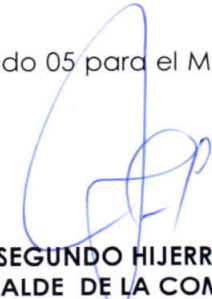
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.


OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


MARCOS ALBERTO REIÑANCO INAICHEO
RUT N° _____
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE




CLARA INÉS VERÁ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE